

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN OZONO ESPAÑA"

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO, DOMICILIO Y RÉGIMEN NORMATIVO

Art. 1

Al amparo de lo establecido en el art. 7 de la Constitución Española, la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, el Decreto 873/1977 de 22 de Abril y legislación concordante vigente, se constituye "ASOCIACIÓN OZONO ESPAÑA", como entidad con personalidad jurídica propia y diferente de la de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En adelante, en estos Estatutos se utilizará la denominación abreviada OZONO ESPAÑA.

Art. 2

OZONO ESPAÑA es una organización de ámbito nacional y duración indefinida, en tanto no se acuerde su disolución en los términos regulados en estos Estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 3

OZONO ESPAÑA tiene personalidad jurídica propia y es independiente de la Administración, los Partidos Políticos, Organizaciones Sindicales, Empresariales y otros movimientos asociativos; su Organización y funcionamiento responden a principios democráticos.

Art. 4

OZONO ESPAÑA establece su domicilio en Madrid, calle Ayala 7 bajo 28001 Madrid. Sin perjuicio de ello su Comisión Ejecutiva puede, por mayoría simple de sus miembros, acordar en cualquier momento el cambio de domicilio, así como establecer cuantas delegaciones y representaciones en España o en el extranjero considere más convenientes para la consecución de sus fines.

TITULO II

COMPOSICIÓN, FINES Y COMPETENCIAS

Art. 5

Podrán ser miembros de OZONO ESPAÑA todas aquellas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) que tengan como actividad la fabricación, comercialización y/o aplicación de maquinaria y productos relacionados con el ozono.

La pertenencia a OZONO ESPAÑA será aprobada por la Comisión Ejecutiva y ratificada por la Asamblea General. “.

Art. 6

1. Los miembros de OZONO ESPAÑA perderán su condición de tales:

- A) A petición propia previa.
- B) Por baja forzosa, conforme lo establecido en estos Estatutos con el voto favorable de 2/3 de los miembros de la Comisión Ejecutiva, cuya baja habrá de ser ratificada por la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros en la reunión siguiente al acuerdo de baja adoptado por la Comisión Ejecutiva. En el período que medie entre la decisión de la Comisión Ejecutiva y la que haya de adoptar la Asamblea General, la baja será efectiva ad cautelam, pero manteniéndose sus derechos de voto hasta la Asamblea que lo ratifique.

C) Por disolución de OZONO ESPAÑA.

2. “La pérdida de la condición de miembro de OZONO ESPAÑA implica la renuncia automática a poder referenciar la pertenencia o a cualquier derecho de utilización de la marca o denominación “Ozono España”.

Art. 7

Son fines de OZONO ESPAÑA los siguientes:

- 1.- Difundir las ventajas y beneficios del ozono.
- 2.- Promover, defender y representar los intereses de las empresas y empresarios que fabriquen, comercialicen y apliquen el ozono en su actividad tanto en su giro empresarial como ante las administraciones públicas.
- 3.- Facilitar y aportar conocimiento y buena praxis tanto a los aplicadores como a las autoridades públicas, universidades, centros de investigación y desarrollo, patronales y sindicatos.
- 4.- Promover el uso del ozono como sanitizante, deodorante, coadyuvante tecnológico, blanqueante, estimulante, repelente y biocida así como todos aquellos usos que en un futuro se vean de interés para la humanidad.

Adicionalmente, OZONO ESPAÑA persigue entre sus fines fundamentales la defensa y promoción de los intereses de sus asociados siendo los medios típicos de acción la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los Organismos Públicos de las Administraciones Laborales.

Y además:

- 1) Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.
- 2) Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus asociados.
- 3) Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
- 4) Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro de una economía sostenible y de salud de la población
- 5) Creación, desarrollo y ejecución de programas formativos dirigidos a la sociedad en general.
- 6) Ofrecer una formación de calidad, mediante la impartición de acciones formativas y perfeccionamiento profesional en el ámbito de la enseñanza en cualquier área técnico-profesional, a las personas físicas y jurídicas que lo necesiten, ya se trate de particulares, empresarios, ó bien sean personas que desarrollen una actividad de forma autónoma o contratados por cualquier persona jurídica tanto privadas como públicas. Dichos cursos podrán organizarse en establecimientos permanentes o temporales de la asociación, o en establecimiento de terceros, o impartirse mediante el desplazamiento de los profesionales que lo impartan o a las propias sedes o domicilios de las personas o entidades que lo hayan requerido. Así mismo, la impartición de las distintas acciones formativas se llevará a cabo por medio de modalidades tradicionales cómo la formación presencial o a distancia, así como a través de

medios telemáticos –formación on-line-. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas directamente por la Confederación o de modo indirecto a través de la contratación con terceros.

- 7) Desarrollo y realización de actividades de consultoría e investigación relacionadas con los fines de la asociación, tanto a empresas como a la sociedad en general.
- 8) Concertar cualquier tipo de colaboración, acuerdo o contrato con cualesquiera persona o entidad pública o privada para el cumplimiento o consecución de los fines de la asociación.

Art. 8

Será competencia exclusiva de OZONO ESPAÑA:

- La representación y coordinación de sus Miembros a nivel nacional e internacional, salvo que en este último caso tal representación y coordinación pueda eventualmente corresponder a otras Organizaciones Empresariales de ámbito nacional y transnacional en las que OZONO ESPAÑA se encuentre asociada.
- La conjunción de intereses y coordinación de temas comunes a sus miembros.
- El desarrollo de cuantos programas y actividades sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Las relaciones institucionales con cualquier Organismo o Administración que tenga carácter nacional o supranacional.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Art. 9

Son derechos de los miembros de OZONO ESPAÑA:

- Participar en las actividades de OZONO ESPAÑA.
- Utilizar los servicios de OZONO ESPAÑA según reglamentariamente se determine en su caso.

- Elegir las personas que les representen en la Comisión Ejecutiva y en la Asamblea General, participando en las deliberaciones y votaciones, por medio de sufragio libre y secreto.
- Examinar las actas y los libros de OZONO ESPAÑA en los términos que se regulen en su caso reglamentariamente.
- Censurar la labor de los órganos de gobierno en la forma determinada en estos Estatutos.
- Promover y/o proponer por los cauces que reglamentariamente se determinen, la realización de acciones que de acuerdo con los fines de OZONO ESPAÑA faciliten la consecución de éstos.
- Cualesquiera otros reconocidos legal, estatutaria o reglamentariamente.

Son deberes de los miembros de la OZONO ESPAÑA:

- Cumplir las normas de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos válidos de los órganos de gobierno.
- Participar en la elección de representantes en los distintos órganos de gobierno de la asociación.
- Desempeñar los cargos para los que hayan sido designados, a través de las personas que les representen.
- Asistir a la Asamblea General.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas por la Asamblea, para contribuir al sostenimiento económico de la asociación, así como las previstas para los servicios que la misma organice en cumplimiento de sus fines sociales.
- Participar en las actividades de OZONO ESPAÑA.

TITULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 10

Los órganos de gobierno de OZONO ESPAÑA son:

- La Asamblea General
- La Comisión Ejecutiva
- La Presidencia
- El Consejo de Fundadores

Las personas físicas que compongan estos órganos de gobierno deberán necesariamente ser empresarios individuales o socios de empresas o sus apoderadas, siendo que los mismos o sus sociedades deben ser miembros de pleno derecho de la asociación.

Art. 11

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión en OZONO ESPAÑA. Estará constituida por la totalidad de los miembros que compongan la Asociación, que estarán representados por las personas designadas libremente por ellos.

Art. 12

Es de exclusiva competencia de la Asamblea:

- Reformar los Estatutos de OZONO ESPAÑA.
- Elegir al Presidente y a la Comisión Ejecutiva.
- Conocer y convalidar o censurar, en su caso, la gestión de la Comisión Ejecutiva y Presidente.^o
- Decidir sobre las mociones de censura presentadas según se establece en en los presentes Estatutos.
- Aprobar los presupuestos y su liquidación.
- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- Ratificar las cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso, a satisfacer por los miembros de OZONO ESPAÑA, fijadas por la Comisión Ejecutiva.
- Adoptar acuerdos sobre disolución y liquidación de OZONO ESPAÑA y sobre incorporación o asociación con otras organizaciones de la misma naturaleza ya sean de ámbito nacional o supranacional.
- Ratificar las admisiones o bajas de miembros acordadas por la Comisión Ejecutiva.

- Resolver los recursos que se planteen en relación con los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Ratificar los programas y planes de actuación de OZONO ESPAÑA aprobados por la Comisión Ejecutiva o aquellos que habiendo seguido el procedimiento que reglamentariamente se determine, hayan sido propuestos por cualquiera de sus miembros.
- Aprobar en su caso el Reglamento de Régimen Interno propuesto por la Comisión Ejecutiva.

Art. 13

Convocatoria Asamblea General:

La Asamblea general se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario y también deberá reunirse con carácter extraordinario, cuando lo solicite la mitad más uno de sus componentes o así lo establezca la Comisión Ejecutiva en acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros.

La Asamblea general será convocada por la Comisión Ejecutiva, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, por escrito con acuse de recibo dirigido a todos y cada uno de sus miembros señalando lugar, día, hora y orden del día a tratar, con al menos quince días de antelación a su celebración.

En caso de urgencia, a juicio del Presidente podrá ser convocada mediante comunicación escrita con acuse de recibo realizado al menos con cinco días de antelación, señalando lugar, día y hora de la reunión.

El Orden del día será establecido por la Comisión Ejecutiva.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán obligatoriamente incluirse como puntos del Orden del Día aquellos que sean propuestos socios que representen un porcentaje superior 1/3 de los votos.

Para la válida constitución de la Asamblea General será precisa la asistencia, presentes o representados, de al menos la mitad más 1 de sus miembros en primera convocatoria y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por las siguientes mayorías:

- Para cualesquiera acuerdos que no impliquen la modificación de estos Estatutos y la disolución de la Confederación, bastará para su aprobación el voto a favor de la mitad más 1 de los votos de la Asamblea General.
- Para la modificación de estos Estatutos será necesario el voto a favor de 2/3 de los votos de la Asamblea General.
- Para la disolución de la Asociación será necesario el voto favorable de 3/4 de los votos de la Asamblea General.

Cada socio contará con un voto en la Asamblea salvo los socios de honor. Y además contará con los siguientes votos adicionales en función de su condición:

- Socios fundadores, entendidos como los que firman el acta fundacional, 5 votos adicionales
- Socios A (fabricantes), 2 votos adicionales (el cómputo como fundador impide sumar más votos por esta categoría)
- Socios B, 1 (resto de socios) voto adicional (el cómputo como fundador impide sumar más votos por esta categoría)

Podrán celebrarse Asambleas Generales por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos, garantizando la identidad de los asistentes, con el fin de facilitar la celebración de reuniones de la misma. Las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos se remitirán a la Asociación con anterioridad al momento de la constitución de la Asamblea General.

Art 14.,

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de 4 y un máximo de 10 miembros. Para que quede válidamente constituida la Comisión Ejecutiva será necesario en primera convocatoria que entre presentes y representados se encuentren la mitad más uno de sus componentes; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, con al menos un tercio de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Los miembros de la comisión Ejecutiva deberán obligatoriamente delegar su representación en cualquier otro miembro de la misma notificándolo previamente, sin que sea válida la delegación en persona que no forme parte de la Comisión Ejecutiva.

La convocatoria de Comisión Ejecutiva la realizará el Presidente por escrito dirigido a todos y cada uno de sus miembros señalando lugar, día, hora y Orden del Día a tratar, con al menos quince días de antelación a su celebración.

El Presidente tendrá obligación de convocar la Comisión Ejecutiva, siempre que lo pida por escrito al menos la mitad más uno de sus miembros, con fijación del Orden del Día.

En caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá ser convocada al menos con cinco días de antelación señalando lugar, día, hora y Orden del día a tratar.

El orden del día será establecido por el Presidente.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, salvo las excepciones que se encuentren expresamente previstas en estos Estatutos, serán adoptados por mayoría simple de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva podrá adoptar acuerdos sin reunión en una sede física común, o por cualquier medio telemático o informático, siempre que se garantice la identidad de los miembros de la misma que debaten. En ese sentido podrán celebrarse reuniones de Comisión Ejecutiva por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos, garantizando la identidad de los asistentes, con el fin de facilitar la celebración de reuniones. Las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos se remitirán a la Asociación con anterioridad al momento de la constitución de la Junta Directiva.

Art. 15

Las competencias de la Comisión Ejecutiva serán:

- Ratificar el Programa Anual de Actividades.
- Establecer las cuotas ordinarias, y extraordinarias en su caso, a satisfacer por los miembros de OZONO ESPAÑA.
- Aprobar acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes muebles o inmuebles, debiendo ser la adquisición o disposición aprobada por la Asamblea General cuando supere el límite de 500.000 euros, cantidad actualizable anualmente conforme al IPC, Índice General.
- Aprobar en su caso la propuesta de Reglamento de Régimen Interno a aprobar por la Asamblea General.

- Conocer, informar y dirigir la labor realizada por las comisiones de trabajo que puedan establecerse.
- Tomar acuerdos provisionales en relación con la admisión y baja de sus miembros.
- Decidir sobre el lugar de celebración del Congreso Nacional del Ozono o cualesquiera actos de la asociación.
- En general ejercitar cuantas facultades y funciones le fueren delegadas por la Asamblea General y las que le reconozcan otros artículos de estos Estatutos.
- Delegar en Comisiones de Trabajo cualquiera de estas competencias en la forma que se determine reglamentariamente.
- Crear Comisiones o Secciones de trabajo sectoriales.

Art. 16

El Presidente de OZONO ESPAÑA tendrá las siguientes facultades y funciones:

- las decisiones de gestión diaria de la asociación a modo ejemplificativo la decisión de contratación de personal, colaboradores externos, estructura material, comunicación externa e institucional así como cualesquiera otras competencias no reservadas expresamente para la Asamblea General o Comisión Ejecutiva
- Representar a OZONO ESPAÑA y realizar en su nombre toda clase de actuaciones, judiciales o extrajudiciales, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, pudiendo otorgar poderes a estos efectos, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva.
- Convocar las reuniones de la Comisión Ejecutiva presidiéndolas y dirigiendo sus debates, y vigilando la ejecución de los acuerdos que se adopten.
- Presidir y dirigir los debates de la Asamblea General.
- Proponer la creación de Comisiones de Trabajo.
- Decidir con el voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

- Dar el visto bueno y firmar las Actas que el Secretario General levante de las reuniones que se celebren, tanto de la Comisión Ejecutiva como de la Asamblea General.
- Elegir, en caso de vacantes, los Vocales de la Comisión Ejecutiva, oída dicha Comisión Ejecutiva.
- Elegir, en caso de vacantes, dentro de la Comisión Ejecutiva, a los Vicepresidentes y Tesorero en caso de dimitir estos, oída también la Comisión Ejecutiva.

Art. 17

La duración del mandato del Presidente y de la Comisión Ejecutiva será de cuatro años, a excepción de los nombrados en el acta fundacional que será de 8 años.

Art. 18

Tanto el Presidente como la Comisión Ejecutiva, bien en bloque o individualmente cada uno de sus componentes, estarán sujetos a una posible moción de censura en el desarrollo de sus funciones, cuya presentación debe incluir candidato para sustituir al censurado.

Esta moción de censura tendrá que ser presentada por lo menos por un 25% de los socios que representen, por lo menos, el 25% de los votos de los miembros de OZONO ESPAÑA y aprobada por mayoría absoluta en Asamblea General, en caso de remoción del Presidente y/o miembros de la Comisión Ejecutiva, en bloque.

Quienes hayan presentado una moción de censura contra el presidente o cualesquiera otro miembro de la Comisión ejecutiva que se haya visto rechazada, no podrán presentar nueva moción durante el mandato del presidente a que se refiere el artículo anterior.

La decisión de remoción del presidente o miembro de la comisión ejecutiva deberá necesariamente ir unida a la de nombramiento de un nuevo Presidente y/o miembro y dicho nombramiento deberá someterse a la Asamblea General conforme establece el artículo siguiente.

Art. 19

Formaran parte de la Comisión Ejecutiva un vicepresidente.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, podrá ser sustituido por el Vicepresidente, quienes se harán cargo de pleno derecho del gobierno de OZONO ESPAÑA hasta que el Presidente se reintegre a su cargo.

En los supuestos de muerte, cese, dimisión o remoción por moción de censura del Presidente, se hará cargo de pleno derecho de OZONO ESPAÑA el Vicepresidente anteriormente señalado, con obligación de convocar la Comisión Ejecutiva para la elección del nuevo Presidente en el plazo de quince días naturales. Dicha elección deberá ser ratificada por la Asamblea General, que deberá ser convocada con carácter extraordinario a tal efecto dentro del término de 15 días desde el nombramiento de Presidente por la Comisión Ejecutiva.

Será función del Vicepresidente coadyuvar con la Presidencia en el desarrollo de sus tareas y funciones, proponiéndole cuantas cuestiones estime convenientes para la consecución de los fines de OZONO ESPAÑA.

Art. 20

De la Secretaría General será responsable el Secretario General, que será un asesor externo que deberá tener la condición de abogado y tendrá voz pero no voto tanto en la Comisión ejecutiva como en la Asamblea General y será retribuido.

Para el desarrollo de sus funciones la Secretaría General contará con la estructura que determine el Presidente.

- Ocupar la Secretaría de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva citadas, asistiendo a las reuniones que se celebren y levantando las correspondientes Actas de los acuerdos adoptados en las mismas.
- Custodiar la documentación oficial de OZONO ESPAÑA.
- Librar las certificaciones que se soliciten con el visto bueno del Presidente.
- Cuantas otras sean propias de su condición o le sean asignadas por la Comisión Ejecutiva o el Presidente de OZONO ESPAÑA.

El Secretario General no forma parte de los órganos de gobierno y representación por lo que tampoco tendrá responsabilidad frente a la asociación o terceros sobre las decisiones o actos del Presidente, la comisión ejecutiva o de la asamblea general, sin perjuicio de su responsabilidad profesional y técnica en caso de negligencia.

Art. 21

EL CONSEJO DE FUNDADORES.-

El consejo de Fundadores es un órgano consultivo y de veto que deberá reunirse conjuntamente con la comisión ejecutiva al menos cada seis meses. Forman parte del Consejo de Fundadores los que aparecen como tales en el documento fundacional y que no formen parte de la comisión ejecutiva. El consejo de fundadores podrá vetar cualquier decisión de la Comisión Ejecutiva siempre que sea adoptado por 4/5 partes de los fundadores que no pertenezcan a la comisión ejecutiva y tendrá carácter vinculante hasta la asamblea general que será soberana para decidir levantarlo.

TITULO V

RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 22

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, son miembros natos de la Asamblea, con voz pero sin voto sin perjuicio del voto que les corresponda como socio.

Art. 23

La representación de cada miembro o miembros en las Asambleas de OZONO ESPAÑA vendrá determinada por sus poderes, autorización o delegación de voto.

Art. 24

Los representantes de los socios en la Asamblea General serán designados libremente por aquéllas, siendo obligatorio que sean representantes o socios de las mismas.

FORMACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 25

El candidato a Presidente tendrá que presentar una lista 7 días antes de la Asamblea, detallando las personas que asumirán los cargos de un Vicepresidente, Tesorero y hasta un máximo de siete vocales y un mínimo de dos en la lista.

El Presidente será elegido por la Asamblea como se detalla en el artículo siguiente.

Art. 26

La Asamblea Electoral, estará constituida por todos los socios.

Para adquirir el derecho a estos votos los socios deberán estar al corriente de pago de la cuota con al menos 2 meses de anterioridad a la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria o Electoral.

TITULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 27

OZONO ESPAÑA se constituyó sin patrimonio inicial y no tiene ánimo de lucro.

Art. 28

OZONO ESPAÑA llevará los libros oficiales de contabilidad y aquellos otros legalmente obligados, que estarán a disposición de todos sus miembros. El ejercicio económico se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 29

Los recursos económicos de OZONO ESPAÑA estarán integrados por:

- Las cuotas de sus miembros
- Las donaciones y legados recibidos en favor de la misma.
- Las subvenciones que pueden serle concedidas.
- Los intereses y producto de sus bienes, así como los ingresos provenientes de la venta de sus bienes y valores.

- Los procedentes de patrocinios y esponsorizaciones.
- Los derivados de cualesquiera actos y eventos que realice.
- Cualesquiera otros ingresos autorizados por la Ley.

Art. 30

El Tesorero se responsabilizará e los fondos de OZONO ESPAÑA sin perjuicio de que el manejo de las cuentas corrientes y caja de la compañía pueda encomendarse a otras personas.

En caso de que el Tesorero cese por cualquier causa, la Comisión Ejecutiva procederá a cubrir su vacante, designando mediante acuerdo adoptado por mayoría simple otra persona de entre sus miembros a propuesta del Presidente.

TITULO VII

LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE OZONO ESPAÑA

Art. 31

Los presentes estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes o representados votos de la Asamblea General.

Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos de modificación de Estatutos se requerirá, en primera convocatoria la asistencia de, al menos, 2/3 partes de sus miembros, y en segunda convocatoria, la mitad más uno de los votos sus miembros.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por la comisión ejecutiva.

Art. 32

La comisión Ejecutiva será la encargada de elaborar en su casi el Reglamento de Régimen Interior en el que se desarrollen las estructuras, funciones y competencias de OZONO ESPAÑA y de sus órganos, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta.

De ser aprobado por la Comisión Ejecutiva, dicho reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria, y por la mitad más uno de los asistentes en segunda.

Art. 33

La interpretación, tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interior en su caso corresponderá a la Comisión Ejecutiva quien, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto de debate.

En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interior, prevalecerá siempre la de los Estatutos.

TÍTULO VIII

LA DISOLUCIÓN DE OZONO ESPAÑA

Art. 34

OZONO ESPAÑA se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General reunida al efecto por el voto favorable de 2/3 de sus miembros.

La propuesta de disolución deberá ser presentada por escrito al Presidente de OZONO ESPAÑA y deberá ir firmada por al menos 3/4 partes de los votos de la Comisión Ejecutiva.

Art. 35

En el acuerdo de disolución se determinará la institución benéfica a la que quedarán afectos los bienes y derechos propiedad de la Asociación que pudieran quedar después de ser atendidas las obligaciones pendientes en aquel momento.

Art. 36

En cualquier caso, la Comisión liquidadora deberá estar integrada por un número impar de miembros a fin de que sus acuerdos puedan ser adoptados por mayoría simple, y su actuación no terminará hasta que haya rendido cuentas a la Asamblea General que se reunirá a tal efecto.

Las cuentas de la Comisión liquidadora se entenderán aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General o por la mitad mas uno de éstos en primera y segunda convocatoria respectivamente.

